

**MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TESORERÍA MUNICIPAL**

LICITACIÓN PÚBLICA TIJ01-2020

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 11:00 horas del día 4 de febrero de 2020, en la Sala de Juntas del despacho del Tesorero Municipal, ubicada en Av. Independencia No. 1350, Planta Baja, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, de esta ciudad, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la fecha prevista en el aviso de cambio de fecha de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública TIJ01-2020, publicado en la Página de Internet del Municipio el 22 de enero de 2020 y comunicado el 23 de enero de 2020 a los correos electrónicos señalados por las Licitantes, conforme a la Convocatoria y en términos de las Bases de la Licitación. Copia de dicho aviso de cambio de fecha se agrega a la presente Acta como **Anexo 1**.


Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismos en las Bases de la Licitación.


La Junta de Aclaraciones fue presidida por el C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, Tesorero Municipal. Así mismo, asistió el C.P. Víctor Manuel Cortés Rodríguez, Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal.


Se procedió a pasar una lista de registro de las Licitantes que acudieron al Acto, misma que se adjunta a la presente como **Anexo 2**.

Acto seguido se dio lectura a las preguntas formuladas por las Licitantes, con sus respuestas, conforme al documento que se agrega a la presente como **Anexo 3**.

No habiendo mayores comentarios por los asistentes y agotado el objeto de la Junta de Aclaraciones, se dio por terminada la misma siendo las 12:35 horas del mismo día 4 de febrero de 2020, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada por el C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, Tesorero Municipal y el C.P. Víctor Manuel Cortés Rodríguez, Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal, así como por las Licitantes presentes que desearon hacerlo.


C.P.C. VÍCTOR MANUEL CERDA ROMERO
Tesorero Municipal



C.P. VÍCTOR MANUEL CORTÉS RODRÍGUEZ
Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal







LICITANTES PRESENTES EN EL ACTO

**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER**

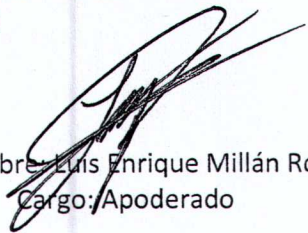

Nombre: Ángel Hernández Cardona
Cargo: Apoderado

**BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO SANTANDER MEXICO**

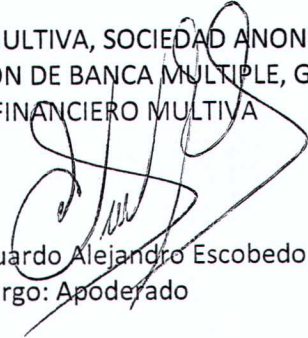

Nombre: Juan José Luna Morales
Cargo: Apoderado


Nombre: Laura Angélica Campos Torres
Cargo: Apoderada

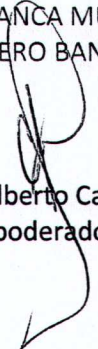
**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX**


Nombre: Luis Enrique Millán Romero
Cargo: Apoderado

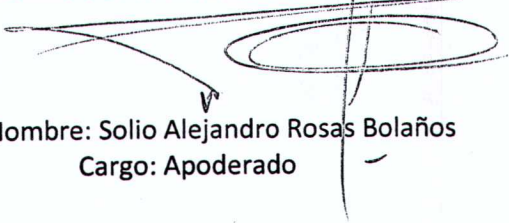
**BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA**

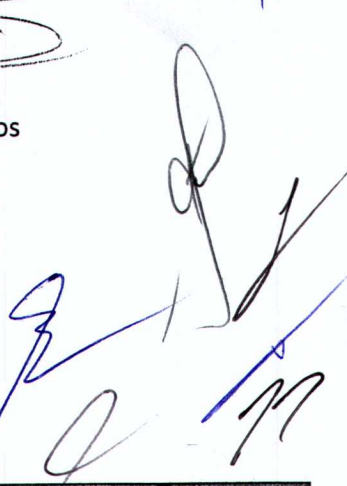

Nombre: Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez
Cargo: Apoderado

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE**


Nombre: Oscar Alberto Castañeda Torres
Cargo: Apoderado

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN BANCA DE DESARROLLO**


Nombre: Solio Alejandro Rosas Bolaños
Cargo: Apoderado





TIJUANA

XXII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ANEXO 1

Acta de Junta de Aclaraciones Licitación Pública TIJ01-2020

Aviso de cambio de fecha de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública

[Handwritten signature in blue ink]



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México





TIJUANA

XXII AYUNTAMIENTO 2019-2021

**MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TESORERÍA MUNICIPAL**

LICITACIÓN PÚBLICA TIJ01-2020

Cambio de Fecha de la Junta de Aclaraciones

En la Convocatoria y en las Bases de Licitación de la Licitación Pública TIJ01-2020 se estableció que la Junta de Aclaraciones se efectuaría el **3 de febrero de 2020**, a las 13:00 horas.

En virtud de que la fecha señalada coincide con un día inhábil, **se cambia para que la Junta de Aclaraciones se efectúe el día 4 de febrero a las 11:00 horas**; por lo que esta última fecha será la que deberá entenderse para los efectos señalados en el Punto 1 del Capítulo de DESARROLLO DEL PROCESO de la Convocatoria, en los Puntos 1.3 numeral 4 y 1.7 de las Bases de Licitación, y en cualquier otra parte de los Documentos de la Licitación en la que se haga referencia a dicho acto.

Lo que se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras, conforme a lo previsto en el último párrafo del Punto 1.3 e incisos b) y e) del Punto 1.4, de las Bases de Licitación.

Tijuana, Baja California, 22 de enero de 2020.

C.P.C. VÍCTOR MANUEL CERDA ROMERO

Tesorero Municipal

H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

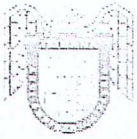


(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ANEXO 2

Acta de Junta de Aclaraciones Licitación Pública TIJ01-2020

Lista de Registro

[Handwritten signatures in blue ink]



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



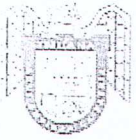
MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TESORERÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NO. TIJ01-2020
REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO

REGISTRO DE PARTICIPANTES JUNTA DE ACLARACIONES
4 DE FEBRERO 2020

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	IDENTIFICACIÓN	INSTRUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA PERSONALIDAD
Banco Multiva S.A.	Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez	ESALEDO 41021009 H400	39495 02/11/2013
BANVA Bancomer, S.A.	Angel Hernandez Cardona	H002RAN 43080205 H400	109,527 21/02/2014
Banco Santander México, S.A.	Laura Angelica Campos Torres	CMTALR 82012102 M000	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Juan Jose Luna Morales	LNMRJN 88100112 H600	88545 18/10/2012
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Salio Alejandro Rosas Bolaños	RSBLSL 88110809 H300	43655 20/03/2019
Banco Nacional de México, S.A.	Oscar Alberto Castañeda Torres	OSTAOS 5911526 H000	34495 30/03/2002
	Luis Enrique Millan Romero	MLRMLR 80091209 H600	41035 23/05/1998





TIJUANA

XXII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ANEXO 3

Acta de Junta de Aclaraciones Licitación Pública TIJ01-2020

Aclaraciones, Precisiones y/o Preguntas de las Instituciones Financieras, y Respuesta a las mismas por la Tesorería Municipal

[Handwritten signatures in blue ink]



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, Mexico




**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICITACIÓN TIJ01-2020**

Número	Base/Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Bases de licitación Anexo A	Confirmar en qué nivel se estima que saldrá la calificación preliminar a la estructura. Refieren el margen límite aceptable por grado de riesgo, sin embargo, en el Formato 1 "Formato de Propuesta" se especifica un escalonado considerando nivel de calificación, lo cual es confuso para establecer el margen límite aceptable. Favor de precisar.	"AAA" El Formato "1" se refiere al Margen Aplicable que propondrá la Licitante en su Oferta. Conforme a la definición contenida en las Bases de Licitación, significa los puntos porcentuales que serán adicionados a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días para integrar la tasa de interés del Crédito. El Margen Aplicable se asigna a cada uno de los escalones de la tabla de calificaciones crediticias.
2			En cambio, conforme a la definición de Margen Aplicable Límite Aceptable establecida en las mismas Bases de Licitación, éste es la diferencia máxima de límites de Margen Aplicable entre rangos de calificación crediticia, de manera que entre un rango y otro no puede haber una diferencia de Puntos Base mayor que la señalada entre los rangos de la tabla del Anexo "A" de las Bases de Licitación. Dichos rangos comprenden uno o más escalones en la escala de calificaciones.
3	Modelo de contrato / Cláusula 1: Definiciones (Margen Aplicable)	Se solicita reconsiderar, que en caso de que el crédito cuente únicamente con una calificación a la estructura, o en su caso, no cuente con calificación, el nivel de riesgo sea no calificado.	No se acepta, en virtud de que si no hay calificación respecto del crédito, el grado de riesgo corresponde al asignado al Municipio como deudor.
4	Modelo de contrato / Definiciones / Cláusula 1 / Recursos asignados	Se indica que los Recursos Asignados para el pago del financiamiento servirán como la fuente de pago para el financiamiento, sin embargo, se indica que también podrán servir como fuente de pago de los Contratos de Cobertura. BBVA solicita que se realice la precisión que dicho gasto (cobertura) deberá quedar subordinado al pago del Servicio de la Deuda	No se acepta y deberá estarse conforme a lo señalado en el modelo de Fideicomiso de Pago, en tanto las erogaciones de las Coberturas son consideradas Gastos de Mantenimiento del Financiamiento y tienen prelación; sin embargo, podrá establecerse en el propio Fideicomiso que los costos de rompimiento de las Coberturas deberán ser pagados con recursos del Fideicomitente y/o previamente al pago de las Cantidades Remanentes, sin que tengan prelación sobre el Servicio de la Deuda. En el caso de contratación de Instrumentos de Cobertura, se podrá establecer que se



			informe al Acreditante los términos en que pretende celebrarse.
5	Modelo de contrato / Pagará	En caso de así requerirlo la institución, ¿Se podrán utilizar avisos de disposición sustituyendo los pagarés?	Sí, de acuerdo con la opción determinada con la Licitante ganadora.
6	Modelo de Contrato / Cláusula 14 / Obligaciones de Hacer	Eventos de Aceleración Parcial (14.8 y 14.11) referente al destino y comprobación de recursos. Se solicita que ante su incumplimiento sean considerados como eventos de aceleración total o vencimiento anticipado debido a la importancia de dichas obligaciones	No se acepta lo relativo a la comprobación (14.11); sin embargo, se acepta que se establezca el incumplimiento al destino de los recursos (14.8) como Evento de Aceleración Total.
7	Modelo de contrato / Cláusula 16 / Vencimiento anticipado	Se solicita considerar la disminución del periodo de cura (15 días hábiles) y principalmente al numeral 14.10 referente al pago.	Así está establecido en la Cláusula Dieciséis.
8	Modelo de contrato / Cláusula 8 / Fuente de Pago	El aforo contractual se especifica 2.0x la cantidad más alta del SD correspondiente a un periodo de intereses, favor de precisar: que dicha cobertura se refiere a 2.0x el SD mensual o 2.0x SD más alto del ejercicio fiscal de que se trate	[Cláusula Dieciocho] Conforme al inciso b) de esta Cláusula, es 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda mensual durante la vida del Crédito.
9	Modelo de contrato	Se solicita la incorporación de la Cláusula de Vencimiento Cruzado, únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del crédito.	No se aceptan cláusulas de vencimiento cruzado.
10	Modelo de contrato / Antecedentes	Se solicita hacer mención a detalle sobre cuáles son los contratos de crédito que se van a reestructurar o refinanciar.	Se acepta incluir en los Antecedentes la descripción de los Financiamientos a Refinanciar.
11	Modelo de contrato / Antecedentes	Se solicita hacer mención del o los fideicomiso(s) medio de pago que está(n) sirviendo como garantía de los contratos de crédito que se van a reestructurar o refinanciar.	Se acepta incluir en los Antecedentes la referencia al fideicomiso que sirve de fuente de pago de los Financiamientos a Refinanciar.
12	Modelo de contrato	Las participaciones que se vayan a utilizar para la presente reestructura o refinanciamiento, ¿son participaciones que actualmente están afectas a algún fideicomiso ó son las mismas que ya se tienen afectas?.	En caso necesario (dependiendo del monto del Crédito), (i) podrá convenirse la desafectación previa de un porcentaje de Participaciones que se encuentra afectado en fideicomiso, pero que no se utiliza como fuente de pago de algún crédito vigente, y/o (ii) podrá celebrarse un convenio de desafectación de Participaciones que sirven de fuente de pago de los créditos vigentes, una vez prepagados éstos, para su posterior afectación a los nuevos Créditos que se contraten para el Refinanciamiento, y/o (iii) celebrar dos o más contratos de crédito para utilizar sucesivamente las Participaciones que se vayan liberando de afectación conforme se prepaga cada Financiamiento a Refinanciar.

13	Modelo de contrato / cláusula 36 / Restricción y Denuncia.	Se requiere aclarar la cláusula 36.3 respecto de las cláusulas 36.1 y 36.2 puesto que son contradictorias. Adicionalmente se solicita que el Acreditante tenga la facultad para restringir y denunciar el crédito.	 <p>El Contrato de Crédito no podrá restringirse ni denunciarse durante el periodo de Disposición (Secciones 36.1 y 36.2). Con posterioridad al Periodo de Disposición podrá denunciarse el Contrato, pero sus efectos solamente serán los establecidos en el último párrafo del Art. 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; lo cual se asienta para fines de claridad.</p>
----	--	--	---

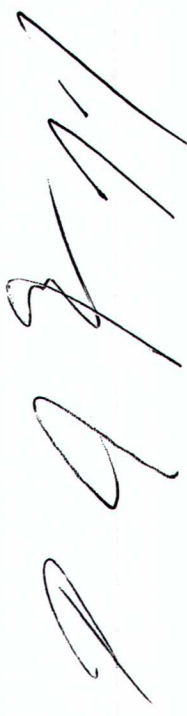




3

**BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA
PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICITACIÓN TIJ01-2020**

Número	Base/Apéndice/Anexo/Apartado/Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Bases de Licitación / Fideicomiso de Pago	Respecto al Fideicomiso de Pago, por favor proporcionar el nombre de la Institución Fiduciaria donde se establecerá.	Aún no está definido. En su momento se hará del conocimiento de las Licitantes.
2	Bases de Licitación / Contrato de Crédito/ Pagaré	Aclarar que los pagos correspondientes a la amortización de capital e intereses pueden ser hasta 240 pagos (ya que dependiendo la fecha de disposición y en función al Plazo del Crédito el número puede ser menor. Ejemplo en el Pagaré se menciona 240 pagos y en su caso en la tabla de amortización respectiva se tendrá que recalcular cada uno de los porcentajes.	Atendiendo a la fecha de disposición, se harán los ajustes correspondientes según el número de amortizaciones.
3	Bases de Licitación (Anexo A) / Contrato de Crédito (Anexo I) / Pagaré	Confirmar si el Margen Aplicable correspondiente a las secciones 5 y 6, las definirá cada Licitante.	El Margen Aplicable será determinado por cada Licitante (Formato "2" y Formato "2 BIS" de las Bases de Licitación), pero sin rebasar el Margen Aplicable Límite Aceptable contenido en la tabla del Anexo "A" de las Bases de Licitación que contiene los Rangos 5 y 6. Para dichos rangos no aplica un Margen Aplicable Límite Aceptable.
4	Contrato de Crédito. Definiciones. Contrato de Fideicomiso de Pago.	Solicitamos que respecto al "Anexo H" al menos el tanto que le corresponda al Banco sea una copia certificada en lugar de una copia simple.	No se acepta. La Licitante ganadora podrá en cualquier momento solicitar la copia certificada al Fiduciario de Pago, en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar.
5	Contrato de Crédito. Definiciones. Cuenta de Disposición/ Cláusula Cinco. Disposición del Crédito. 5.4 Transferencias de Recursos del Crédito.	Se solicita considerar que la Cuenta de Disposición deberá estar establecida en el Banco Acreditante, para que los recursos derivados de cualquier disposición respecto al Contrato de Crédito se depositen en dicha cuenta y posteriormente con cargo a ésta, se realice la transferencia a la cuenta de cheques que requiera el Municipio de Tijuana.	Podrá establecerse así, a solicitud de la Licitante ganadora.
6	Contrato de Crédito. Cláusula Once. Intereses del Crédito. 11.3. Intereses Moratorios.	Solicitamos corregir el pagaré conforme a lo que se menciona en el Contrato de Crédito, en relación a que los intereses moratorios se calcularán en base al resultado de multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria.	Se acepta.



7	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Veinticuatro. Estados de Cuenta.</p> <p>Contrato de Crédito.</p>	<p>En el caso de Multiva, el acreditado podrá contratar el servicio de Banca electrónica, a través de la cual puede realizar la consulta de la información, incluyendo los estados de cuenta.</p> <p>Se solicita incluir una cláusula de incremento en costos conforme a términos de mercado. Es decir, una cláusula que prevea, entre otros, incrementos derivados de incumplimientos, incrementos de impuestos, la modificación o publicación de cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición de autoridad competente (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias y otras condiciones de autoridad competente) aplicables a las instituciones financieras, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del crédito, o del cambio en la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de los mismos, o sucediere algún evento (sujeito o no al control del Acreditado), y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el acreditante de hacer o mantener vigente el crédito. Es decir, no limitarse al incremento relacionados con las Contribuciones causadas o generadas sobre los pagos efectuados por el Municipio al Acreditante e incluir una cláusula adicional que atienda los incrementos en costos conforme a términos de mercado.</p>	<p>Ya está previsto. Podrá aclararse a solicitud de la Licitante ganadora.</p>
8	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Veinticinco. Sociedades de Información Crediticia. 25.1 Autorización de consulta a las sociedades de información crediticia.</p>	<p>Solicitamos que el Municipio autorice la consulta de información del mismo en el Buró de Crédito, para lo cual anexamos el formato correspondiente.</p>	<p>Sin inconveniente.</p>
9	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Treinta y Siete. Legislación Aplicable y Jurisdicción / Pagaré</p>	<p>Solicitamos corregir el Pagaré conforme a lo que se menciona en el Contrato de Crédito, respecto a que las Partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo ... y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México o en Tijuana, Baja California.</p>	<p>Así se encuentra establecido en el modelo de Pagaré.</p>

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICITACIÓN TIJ01-2020**

Número	Base/Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Bases de Licitación: 1.1 Términos definidos y reglas de interpretación. <i>Gastos Adicionales del Crédito.</i>	Por normatividad interna los contratos de crédito se deben ratificar ante fedatario público, ¿podrían confirmar si el Municipio podría absorber el costo de dicha ratificación?	Sí. Serían parte de los costos del refinanciamiento y el fedatario será a elección del Municipio.
2	Bases de Licitación: 1.1 Términos definidos y reglas de interpretación. <i>Recursos Asignados.</i>	Favor de confirmar el porcentaje de participaciones federales que actualmente se encuentra libre de cualquier afectación. De no ser suficiente para el refinanciamiento solicitado, nos podrían indicar el procedimiento que seguirían para desafectar y afectar las participaciones al nuevo fideicomiso.	Actualmente se encuentra afectado en el Fideicomiso con Monex el 70% de las Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones. En caso necesario (dependiendo del monto del Crédito), (i) podrá convenirse la desafectación previa de un porcentaje de Participaciones que se encuentra afectado en fideicomiso, pero que no se utiliza como fuente de pago de algún crédito vigente, y/o (ii) podrá celebrarse un convenio de desafectación de Participaciones que sirven de fuente de pago de los créditos vigentes, una vez prepagados éstos, para su posterior afectación a los nuevos Créditos que se contraten para el Refinanciamiento, y/o (iii) celebrar dos o más contratos de crédito para utilizar sucesivamente las Participaciones que se vayan liberando de afectación conforme se prepaga cada Financiamiento a Refinanciar.
3	Bases de Licitación: 2.3 Consideraciones de Aceptación de los montos de oferta.	Respecto a la sección 2.3.2 en relación al monto de cada propuesta contenida en la oferta, en la que refieren que podrá ser por el total del Monto del Financiamiento, y en su caso que a este último se le podrá adicionar la constitución de reservas y gastos relacionados con la contratación, considerando que los montos correspondientes a dichos montos aún no se encuentran definidos por parte del municipio. En caso de que alguna institución participante en el proceso de licitación opte por el total del Monto del Financiamiento, ¿deberá presentar una postura por \$2,371.7 mdp o bien por \$2,431 mdp (que considera \$2,371 más un 2.5% adicional para los gastos y costos relacionados con la contratación)?	El monto de la propuesta, en cantidad líquida , debería incluir (i) \$2,371'753,929.00, más (ii) el importe que la Licitante calcule y le resulte, equivalente al 2.5% sobre dicha cantidad, para gastos y costos del refinanciamiento, más (iii) el importe que la Licitante calcule y le resulte, equivalente a los siguientes dos meses del servicio de la deuda (capital más intereses) para la constitución del Fondo de Reserva.



4	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Once. Intereses del Crédito.</i>	En el Proyecto de Contrato se establece que los Intereses Moratorios corresponden a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 2.0 la tasa de interés ordinaria, sin embargo, en el Anexo D: Proyecto de Pagaré indica que corresponden a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 1.5 la tasa de interés ordinaria. En el caso de Banorte nuestra normatividad indica que la tasa moratoria deberá ser la tasa ordinaria multiplicada por un factor de 2. ¿Nos podrían confirmar que dicho factor sí será 2?	La tasa de interés moratoria será el resultado de multiplicar por 2.0 la tasa de interés ordinaria y así se establecerá en los Documentos del Financiamiento.
5	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Catorce. Contratos de Cobertura.</i>	En caso de contratar un instrumento de cobertura, ¿Podrían especificar el plazo esperado del mismo? Y la modalidad que sería más factible contratar (Swap o Cap)	Existe la posibilidad de contratar el Instrumento Derivado que en el momento resulte el más conveniente, a un plazo de 2 años; esto dependería, en su caso, de la necesidad de fortalecer la estructura del financiamiento. La contratación del Instrumento Derivado no es obligatoria para el Municipio.
6	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Catorce. Veracidad de la Información.</i>	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 14.7, referente a la Veracidad de la Información, debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Total. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como vencimiento anticipado?	No se acepta.
7	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Catorce. Veracidad de la Información.</i>	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 14.8, referente al Destino de los Recursos, debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como vencimiento anticipado?	No se acepta como Causa de Vencimiento Anticipado; sin embargo, se acepta que se establezca el incumplimiento al destino de los recursos (14.8) como Evento de Aceleración Total.
8	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Catorce. Presupuestación del Servicio de Deuda.</i>	De acuerdo a nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula 14.16, referente a la Presupuestación del Servicio de Deuda, debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado y no un Evento de Aceleración Parcial. En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿nos podrían confirmar que en el contrato que celebremos se incluya dicho supuesto como vencimiento anticipado?	Se acepta cambiarla, pero de Evento de Aceleración Parcial a Evento de Aceleración Total.


 PP

9	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Dieciséis. Vencimiento Anticipado.</i>	En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado: Si "LA PARTE ACREDITADA" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.	No se acepta. Se encuentra prevista como Evento de Aceleración Total.
10	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito. <i>Cláusula Dieciséis. Vencimiento Anticipado.</i>	En caso de resultar ganadores, solicitamos incorporar la siguiente Causa de Vencimiento Anticipado: Si "LA PARTE ACREDITADA" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del Contrato de Crédito.	No se acepta.
11	Anexo B. Proyecto de Contrato de Crédito.	En caso de resultar ganadores, nos podrían confirmar si es posibles incorporar cláusulas como las siguientes al Proyecto de Contrato: - Designación de Inspector: El BANCO tendrá en todo tiempo, derecho a designar uno o más inspectores que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que la PARTE ACREDITADA contrae por este contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de EL BANCO. Asimismo, LA PARTE ACREDITADA se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y LA PARTE ACREDITADA será EL BANCO quien dicte la resolución final. - Caso fortuito o de fuerza mayor: LA PARTE ACREDITADA se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal.	No se acepta la relativa a designación de Inspector. En el supuesto de obligación de cumplir aún en caso fortuito o fuerza mayor, se acepta, pero solamente respecto de las obligaciones de pago.
12	Anexo C. Proyecto de Fideicomiso de Pago.	¿Se tiene ya definido quién será el fiduciario?	No.
13	Bases de Licitación: 2.2.1. Contenido de la Oferta. <i>Documentación que deberá presentarse con cada Oferta.</i>	La documentación a presentarse en las bases indica que el Acta Constitutiva del Banco y estatutos vigentes sean originales o copias certificadas ante fedatario público. ¿Podrían confirmar si en su lugar se pueden presentar copias simples de estos documentos?	Sí se aceptarán copias simples, siempre que vengan rubricadas por el representante legal de la institución. Para este supuesto, deberá entenderse modificado lo establecido al respecto en las Bases de Licitación.
14	Bases de Licitación: 2.2.1. Contenido de la Oferta. <i>Documentación que deberá presentarse con cada Oferta.</i>	La documentación a presentarse en las bases indica que el poderes (sic) de los representantes legales sean originales o copias certificadas ante fedatario público. ¿Podrían confirmar si en su lugar se pueden presentar copias simples de estos documentos?	No. Deberán presentarse copias certificadas.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICITACIÓN TIJ01-2020**

Número	Base/Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.	No se acepta. Ya está prevista como tal.
2	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: b) Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.	No se acepta. Ya están previstos los supuestos y no se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado.
3	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: c) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.	No se acepta. Ya están previstos los supuestos y no se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado.
4	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: d) Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad de	No se acepta. No se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado.
5	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: e) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.	No se localizó la referencia en las cláusulas señaladas en la propuesta.
6	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: f) Si la ACREDITADA afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.	No se acepta.
7	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: g) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.	No se acepta. Ya está previsto como Evento de Aceleración Total.
8	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: h) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o	No se acepta. No se aceptan cláusulas de incumplimiento cruzado.

		intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.	
9	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>j) Si la ACREDITADA o cualquiera garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o amplíara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.</p>	No se acepta. No son los supuestos del Municipio.
10	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>i) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.</p>	No se acepta. Ya están previstos los supuestos.
11	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>j) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones. Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p>	No se acepta. No son los supuestos del Municipio.
12	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>k) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.</p>	No se acepta.
13	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>l) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.</p>	No se acepta.
14	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	<p>Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado:</p> <p>m) GARANTÍAS ADICIONALES.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en</p>	No se acepta.

		los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	
15	Contrato de Crédito Cláusula Dieciséis	Solicitamos agregar la siguiente causa de vencimiento anticipado: n) Incluir que será causa de terminación anticipada el incumplimiento al Contrato de Cobertura	No se acepta.
16	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. 14.15 Contratos de cobertura	Incluir plazo y monto mínimos a contratar de coberturas.	No se acepta. Se sujeta a la Convocatoria y Bases de Licitación.
17	Contrato de Crédito	Solicitamos se agregue la siguiente cláusula Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No se acepta.
18	Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. 14.15 Contratos de cobertura	Establece que la contratación de la cobertura es opcional para el Estado, sugerimos incluirlo como una Obligación de Hacer.	No se acepta.
19	Bases de licitación.	Indicar, si se podrá presentar más de una oferta irrevocable sin que éstas sean excluyentes mutuamente.	La oferta por cada institución de crédito es única; sin embargo, en la misma pueden presentarse dos o más propuestas de crédito con montos y margen aplicable diferentes, de entre las cuales puede considerarse una o más para su valoración y asignación de crédito. Debe considerarse que cada propuesta deberá ser de por al menos \$750'000,000.00.
20	Contrato de Crédito. Antecedentes.	Se sugiere insertar el antecedente correspondiente al Cambio de Fecha de Junta de Aclaraciones y ajustar redacciones en los documentos donde resulte aplicable.	Se acepta.
21	Contrato de Crédito. Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.	¿Cuáles serán los mecanismos que se utilizarán para desafectar los recursos con que actualmente cuentan los créditos a refinanciar? Aclarar si en un solo acto se llevará a cabo la desafectación y afectación al nuevo Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago?	En caso necesario (dependiendo del monto del Crédito), (i) podrá convenirse la desafectación previa de un porcentaje de Participaciones que se encuentra afectado en fideicomiso, pero que no se utiliza como fuente de pago de algún crédito vigente, y/o (ii) podrá celebrarse un convenio

	<p>Contrato de Fideicomiso.</p>		<p>de desafectación de Participaciones que sirven de fuente de pago de los créditos vigentes, una vez prepagados éstos, para su posterior afectación a los nuevos Créditos que se contraten para el Refinanciamiento, y/o (iii) celebrar dos o más contratos de crédito para utilizar sucesivamente las Participaciones que se vayan liberando de afectación conforme se prepaga cada Financiamiento a Refinanciar.</p>										
<p>22</p>	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación.</p> <p>Contrato de Fideicomiso. Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. Cláusula Cuatro. Partes del Fideicomiso.</p>	<p>Se sugiere indicar, ¿cuándo será celebrado el Fideicomiso? y ¿quién será el Fiduciario?</p>	<p>No está definido aún el fiduciario. Se celebrará con anticipación a la celebración del o los Contratos de Crédito.</p>										
<p>23</p>	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Tres. Numeral 3.1. Destino del Importe del Crédito.</p>	<p>Se sugiere incluir en la tabla que se indica, el último crédito a refinanciar en el Decreto de Autorización, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="893 929 1109 2092"> <thead> <tr> <th>INSTITUCIÓN FINANCIERA</th> <th>FECHA CONTRATO</th> <th>MONTO CONTRATADO</th> <th>SALDO INSOLUTO 30-SEPT-2019</th> <th>REGISTRO FEDERAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.</td> <td>29 de octubre de 2014</td> <td>\$262'173,241.60</td> <td>\$248'892,265.00</td> <td>P02-1114171</td> </tr> </tbody> </table> <p>O bien, aclarar la no inclusión.</p>	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 30-SEPT-2019	REGISTRO FEDERAL	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	29 de octubre de 2014	\$262'173,241.60	\$248'892,265.00	P02-1114171	<p>No se incluye el Crédito referido, en virtud de las condiciones específicas de pago anticipado. La ponderación de su refinanciamiento dependerá de la revisión de este Crédito con el Acreditante.</p>
INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 30-SEPT-2019	REGISTRO FEDERAL									
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	29 de octubre de 2014	\$262'173,241.60	\$248'892,265.00	P02-1114171									
<p>24</p>	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Cuatro. Numeral 4.1. Condiciones Suspensivas. Inciso a).</p>	<p>Se sugiere incluir en la redacción que el contrato de crédito deberá quedar inscrito en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo previsto en Artículo Sexto del Decreto de Autorización.</p>	<p>Se acepta.</p>										

25	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Cuatro. Numeral 4.1. Condiciones Suspensivas. Inciso d).</p> <p>Contrato de Fideicomiso.</p> <p>Anexo G. Formato de Constancia de Inscripción en el Registro del Fiduciario.</p>	<p>Para efectos de claridad, se sugiere incluir en la Constancia de Inscripción que expida el Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje de Recursos Asignados que fungirán como fuente de pago del crédito de que se trate.</p>	<p>Se acepta.</p>
26	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Diez. Numeral 10.1 Lugar y Forma de Pago.</p>	<p>Se sugiere incluir en la redacción del primer párrafo, lo indicado en negritas y subrayado: "10.1 Lugar y Forma de Pago. El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, a través del Fiduciario de Pago o directamente, sin requerimiento previo, el principal..."</p>	<p>Se podrá revisar la redacción con la Licitante ganadora, en virtud de que debe haber una solicitud de pago al Fiduciario de Pago, conforme al fideicomiso.</p>
27	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Veintiuno. Numeral 21.1. De la Comprobación. Inciso c).</p>	<p>Se sugiere precisar que el oficio a entregar al Acreditante a manera de comprobación de recursos, sea signado por funcionario del Municipio con atribuciones de fiscalización.</p>	<p>Se evaluará la atención a la solicitud, habiendo revisado las atribuciones de área correspondiente.</p>
28	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Cuatro. Numeral 4.2. Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas. Inciso a).</p>	<p>Para efectos de claridad, se solicita especificar que en caso de solicitarse prórroga al plazo para cumplir con las condiciones suspensivas, quedará sujeto a la autorización por parte del Acreditante.</p>	<p>No se acepta. Ya está previsto.</p>
29	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Cinco. Numeral 5.1. Primera disposición. Inciso a).</p>	<p>Para efectos de claridad, se solicita especificar que en caso de solicitarse prórroga al plazo de disposición, quedará sujeto a la autorización por parte del Acreditante.</p>	<p>No se acepta. Ya está previsto.</p>

<p>30</p>	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Nueve. Numeral 9.1. Facultad de Efectuar Prepagos. Inciso b).</p>	<p>Se solicita eliminar el inciso b).</p>	<p>No se acepta. Se prevé el supuesto.</p>
<p>31</p>	<p>Contrato de Crédito. Cláusula Diez. Numeral 10.2. Cantidades pagadas en Exceso o Menores. Inciso ii).</p>	<p>Se solicita que el inciso ii) quede como se propone a continuación: (ii) Si las cantidades recibidas fueran menores al monto que efectivamente debió pagarse al Acreditante, éste deberá notificar esto al Municipio, con copia al Fiduciario, señalando el monto que quedó pendiente de pago a efecto que el Municipio pueda cubrir las cantidades correspondientes con sus recursos o por medio del Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que hubiere recibido la notificación del Acreditante. En este segundo supuesto, el Acreditante no tendrá derecho a cobrar intereses moratorios o dar por vencido anticipadamente el Crédito.</p>	<p>Se revisaría a solicitud de la Licitante ganadora.</p>


**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICITACIÓN TIJ01-2020**

Número	Base/Apéndice/Anexo/ Apartado/Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Bases de Licitación. 1.2.4. Fuente de Pago	Se sugiere establecer en el contrato de crédito la obligación de mantener durante toda la vida del crédito, una razón de cobertura de al menos 2 (dos) veces la cantidad más alta del servicio de la deuda (principal más intereses), y ante un posible incumplimiento, represente una causa de vencimiento anticipado	Podrá establecerse, pero como Evento de Aceleración Parcial.
2	Bases de Licitación. 1.2.4. Fuente de Pago	¿Cuál será el porcentaje de Participaciones Federales afectado para el pago de los \$52,371'753,929.00?	Se podrá utilizar como referencia el resultado que arroje la calculadora de asignación de participaciones que les fue entregada a las Licitantes.
3	Bases de Licitación. Anexo "A"	Se sugiere que, para el rango de calificación 2, sean hasta 20 puntos base, los puntos adicionales con respecto al rango de calificación 1.	No se acepta.
4	Convocatoria. Términos de la Convocatoria. VII Plazo	¿Es posible hacer una oferta por un plazo menor al de 7,300 (siete mil trescientos) días?	No.
5	Convocatoria. Términos de la Convocatoria. IX Calificación Preliminar	Se solicita confirmar, qué agencia calificadora emitirá la calificación preliminar.	Fitch Ratings.
6	Convocatoria. Términos de la Convocatoria. XIV Fondo de Reserva	Se sugiere que, el fondo de reserva sea equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda (principal más intereses) respectivo.	No se acepta. Será de al menos los siguientes 2 (dos) meses.
7	Convocatoria. Términos de la Convocatoria. XVII Contratos de Cobertura	Se sugiere establecer como una obligación la contratación de instrumentos de cobertura.	No se acepta.
8	Contrato de Crédito. Agencia Calificadora.	Se solicita limitar a que las agencias calificadoras sean Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	No se acepta. Podrá ser cualquier agencia autorizada oficialmente.
9	Contrato de Crédito. 14.14. Calificación Crediticia	Se sugiere que, la calificación de mayor riesgo, de las otorgadas al Municipio, en ningún momento durante la vida del crédito, sea inferior a "BBB+" o su equivalente.	No se acepta. La establecida para ese caso es "BBB-".
	Contrato de Crédito. Cláusula Treinta y Seis. Restricción y Denuncia	Se solicita que la restricción y denuncia sea aplicable, al menos, durante el Periodo de Disposición.	No se acepta.
10	Contrato de Crédito.	A solicitud de la licitante ganadora, se sugiere la inclusión de las siguientes cláusulas: • Compensación	No se acepta.

		<ul style="list-style-type: none"> • Incremento en Costos • Índices Financieros <p>Cross default</p>		
11	Contrato de Crédito. 4.1 Condiciones Suspensivas	A solicitud de la licitante ganadora, se sugiere convenir con el Estado condiciones suspensivas adicionales.	En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto y determinar si las acepta o no.	
12	Contrato de Crédito. Cláusula Catorce.	A solicitud de la licitante ganadora, se sugiere convenir con el Estado obligaciones de dar, hacer y no hacer adicionales.	En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto y determinar si las acepta o no.	
13	Contrato de Crédito. Cláusula Dieciséis.	A solicitud de la licitante ganadora, se sugiere convenir con el Estado causas de vencimiento anticipado adicionales.	En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto y determinar si las acepta o no.	

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. LICITACIÓN TIJ01-2020**

Número	Base/Apéndice/Anexo/Apartado/Formato	Aclaración, Precisión y/o Pregunta	Respuesta
1	Bases de Licitación, Sección 1.1. "Términos definidos y reglas de interpretación, término definido "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas"	Solicitamos se nos confirme si el Municipio prevé la posibilidad de ampliar el plazo para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	La fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se mantendrá en los términos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
2	Bases de Licitación, Sección 1.1. "Términos definidos y reglas de interpretación, término definido "Fideicomiso de Pago"	En este apartado se señala "Fideicomiso Público..." Solicitamos se nos precise el alcance de la denominación del mecanismo de pago; es decir, a que se refiere con "fideicomiso público", en virtud de que puede interpretarse como entidad paramunicipal o fideicomiso con estructura orgánica.	Es un fideicomiso público, pero no será manejado como entidad paramunicipal ni como fideicomiso con estructura orgánica. De conformidad con el artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el fideicomiso de pago se constituirá y funcionará conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables.
3	Bases de Licitación, Sección 1.2.2. "Destino de los Créditos."	En relación con el tema del destino de los financiamientos, solicitamos se nos precise los siguiente: ¿Es posible conocer el desglose de los importes de los conceptos que constituyen el destino del crédito, en específico los Gastos Adicionales del Crédito? ¿Se podrá excluir en la Oferta el pago de ciertos conceptos de Gastos Adicionales del Crédito?	Los importes de los Gastos Adicionales serán determinados en su momento sin exceder los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y en el Reglamento del Registro Público Único. No se podrán excluir para su pago en la Oferta conceptos de Gastos Adicionales, y los mismos se ajustarán a lo establecido en la legislación aplicable.
4	Bases de Licitación Sección 1.2.6. "Plazo de Disposición del Crédito"	Con objeto de tener mayor flexibilidad, solicitamos que el plazo de disposición se compute a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones suspensivas y no a partir de la fecha de firma del contrato, lo cual permitirá prorrogar el plazo para cumplir con las condiciones suspensivas sin afectar el plazo de disposición del crédito.	No se acepta.
5	Bases de Licitación, Sección 3 "Acto de Presentación y Apertura de Ofertas."	Solicitamos se nos confirme si el Municipio prevé la posibilidad de ampliar el plazo para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	La fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se mantendrá en los términos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.
6	Bases de Licitación	Se establece al pagaré como documento comprobatorio de cada disposición.	Sí se podría, a solicitud de la Licitante ganadora.

	Anexo D	¿El Municipio podría aceptar la Solicitud o Notificación de Disposición y el correspondiente desembolso en sustitución del pagaré?	 La tabla de amortización se establece a fin de que las Instituciones de Crédito tengan los mismos elementos para realizar su Oferta.
7	Bases de Licitación Anexo E	<p>La tabla de amortización considera 240 meses.</p> <p>El plazo máximo de cada contrato será de 240 meses a partir de la fecha de firma del contrato respectivo.</p> <p>Por su parte, existirá un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la firma del contrato, para que el Municipio cumpla con las condiciones suspensivas.</p> <p>Adicionalmente, habrá un plazo de disposición de 90 (treinta) días naturales –a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas- para que el Municipio pueda disponer del crédito.</p> <p>Con sustento en lo antes expuesto, el periodo de amortización será inferior al plazo máximo.</p> <p>En contexto con lo anterior, solicitamos se nos explique el mecanismo para ajustar la tabla de amortización en el supuesto de que el inicio del periodo de amortización <u>no</u> sea en el mes 1 del plazo máximo del crédito (240 meses).</p> <p>¿La definición de “Periodo de Disposición” contempla el plazo para que el Municipio ejerza la primera disposición del crédito o se trata del plazo de disposición?</p>	<p>La tabla podrá ajustarse dependiendo de la Fecha de Disposición: Al primer pago que corresponda realizar después de la disposición, se le acumulará el pago de capital que correspondería a los periodos previos conforme a la tabla anexa a las Bases de Licitación; los pagos futuros de capital permanecerían sin cambio conforme a dicha tabla original.</p>
8	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Uno, 1.1 término definido “Periodo de Disposición”	En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿sería posible contar, previo a la firma del contrato, con una carta del titular de la Función Pública del Municipio (o el nombre que por ley le corresponda) en la que se certifique que los recursos de los créditos que serán objeto de refinanciamiento fueron destinados en su momento a Inversión Pública Productiva y que las obras o adquisiciones fueron contratadas conforme a la legislación aplicable?	Es el plazo de disposición, durante el cual el Municipio podrá recibir, en una o varias disposiciones, el monto del Crédito.
9	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Tres, 3.1. “Destino del Importe del Crédito”.	(a) Conforme a lo previsto en el artículo 35, párrafo quinto, de la Ley que Regula Los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, deberá incluirse la inscripción de financiamiento en el Registro Municipal.	Será revisado con las áreas correspondientes del Municipio, para ver su factibilidad jurídica.
10	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Cuatro, 4.1.,		Se acepta la inclusión de la inscripción en el Registro Municipal.

Incisos (a), (b), (c), (f) y (h).	<p>"Artículo 35.- Los Municipios deberán llevar su propio Registro de Financiamientos y Obligaciones de acuerdo a su normatividad, sin que ello, sustituya el Registro Estatal..."</p> <p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se modifique la redacción de las condiciones suspensivas siguientes, en los términos que se señalan a continuación:</p> <p>(b) "Que el Municipio se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras."</p> <p>(c) "Que el contrato por el cual se constituya el fideicomiso de pago se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento."</p> <p>(f) "Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del municipio se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto de que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito al municipio su determinación."</p> <p><u>Precisión en relación con el inciso (h).</u></p> <p>(h) Conforme a la normativa interna de Banobras, la solicitud de disposición no se considera una condición suspensiva, sino un requisito previo a la disposición; es decir, se trata de un documento que el municipio deberá entregar a Banobras en fecha posterior al cumplimiento de las condiciones suspensivas y al menos 2 días hábiles previos a la fecha en que Banobras deba realizar cualquier desembolso con cargo al crédito; en este sentido, solicitamos que se ajuste el contrato de crédito en los términos señalados.</p>	<p>A solicitud de la Licitante ganadora, podrá incluirse lo establecido en el inciso (b).</p> <p>Lo establecido en el inciso (c) no se acepta. El Fideicomiso ya será conocido por el Acreditante antes de celebrar el Contrato de Crédito, pues será un anexo de éste.</p> <p>A solicitud de la Licitante ganadora, se aceptaría incluir una disposición similar a la propuesta en el inciso (f), pero únicamente en el caso de que existiera una variación negativa entre el reporte respecto del historial crediticio del Municipio al momento de entregar la oferta y el reporte al momento de la primera disposición del Crédito.</p> <p>A solicitud de la Licitante ganadora, podrá hacerse la adecuación propuesta en el inciso (h).</p>
11 Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Cuatro, 4.2. "Cumplimiento de las Condiciones Suspensivas".	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿sería posible limitar a 60 (sesenta) días naturales -contados a partir de la firma del contrato- el plazo para que el Municipio cumpla con las condiciones suspensivas, con la posibilidad de prorrogarlo?</p>	<p>No se acepta.</p>

12	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Cinco, 5.1. "Primera Disposición".	En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿sería posible limitar a 30 (treinta) días naturales - contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas- el plazo para que el Municipio ejerza la primera disposición del crédito, con la posibilidad de prorrogarlo?	No se acepta.
13	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Cinco, 5.2. "Terminación del Periodo de Disposición".	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se incorpore la siguiente redacción, en relación con la eventual solicitud de prórroga al periodo de disposición. "Banobras podrá autorizar prórroga(s) al plazo de disposición, ante situaciones plenamente justificadas para concluir con las adquisiciones asociadas al destino del Crédito, siempre y cuando: (i) el acreditado lo solicite a Banobras mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos 20 (veinte) días naturales previos al vencimiento del plazo de disposición, y (ii) existan recursos financieros para ello, en el entendido que Banobras se reserva el derecho de cancelar la(s) prórroga(s) que en su caso hubiere autorizado, mediante aviso por escrito que envíe al acreditado; en este supuesto, Banobras suspenderá el ejercicio del crédito sólo en aquella parte en que aún no se hubiere dispuesto."	A solicitud de la Licitante ganadora, podrá realizarse esta adecuación.
14	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Cinco, 5.4. "Transferencia de Recursos del Crédito".	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que el desembolso de los recursos que ejerza el municipio con cargo al crédito para fines de refinanciamiento total o parcial, puedan ser depositados directamente por Banobras a los acreedores de los financiamientos a refinanciar. Para tales efectos, el acreedor de que se trate deberá proporcionar los datos de la cuenta bancaria a la que Banobras deberá transferir los recursos correspondientes.	A solicitud de la Licitante ganadora, podrá revisarse esta alternativa y aceptarse si no existiere algún impedimento.
15	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Once, 11.2. "Intereses Ordinarios" Inciso (e).	Solicitamos que no se apliquen tasas de referencia sustitutivas y en su lugar se establezca que en el supuesto de que la TIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses ordinarios que correspondan a cada periodo de intereses se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan o, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Así se encuentra previsto en el modelo de Contrato de Crédito. Las tasas sustitutas solamente aplican en defecto de indicadores determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Banco de México.
16	Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Doce, 12.3. "Ajustes Subsecuentes".	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita incluir la siguiente mecánica para la revisión y ajuste de la tasa de interés. Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés. La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable considerará los siguientes supuestos: ● Al menos 2 (dos) calificaciones de cada crédito/Municipio (columna A).	No se acepta para efectos de la Licitación Pública y sus actos. Sin embargo, a petición de la Licitante ganadora el Municipio ponderaría la revisión y aceptación del esquema propuesto si resulta conveniente a sus intereses.

● **1 (una) sola calificación de cada crédito/Municipio (columna B).**

La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:

1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).
2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Municipio cuenta con al menos 2 calificaciones, el margen aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Municipio (columna A).
3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Municipio cuenta con una o ninguna calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).
4. Si el crédito no está calificado y el Municipio cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Municipio (columna B).
5. Si ni el crédito ni el Municipio cuentan con calificación, el margen aplicable será el que corresponda a "No Calificado".

Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Municipio según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El margen aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.

Para poder operar lo anterior, será necesario sustituir la tabla inserta en el contrato, por otra que incluya dos columnas, como la siguiente:

S&P	CALIFICACIÓN					AL MENOS DOS CALIFICACIONES CRÉDITO/ACREDITADO (COLUMNA A)	AL MENOS UNA CALIFICACIÓN CRÉDITO/ACREDITADO (COLUMNA B)
	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	VERUM			
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M			
mxAAA +	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA +	AA +/M			
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M			
mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA -	AA -/M			

		<table border="1"> <tr><td>mxA +</td><td>A+(mex)</td><td>A1.mx</td><td>HR A +</td><td>A +/M</td></tr> <tr><td>mxA</td><td>A(mex)</td><td>A2.mx</td><td>HR A</td><td>A/M</td></tr> <tr><td>mxA-</td><td>A-(mex)</td><td>A3.mx</td><td>HR A-</td><td>A-/M</td></tr> <tr><td>mxBBB+</td><td>BBB+(mex)</td><td>Baa1.mx</td><td>HR BBB+</td><td>BBB+/M</td></tr> <tr><td>mxBBB</td><td>BBB(mex)</td><td>Baa2.mx</td><td>HR BBB</td><td>BBB/M</td></tr> <tr><td>mxBBB-</td><td>BBB-(mex)</td><td>Baa3.mx</td><td>HR BBB-</td><td>BBB-/M</td></tr> <tr><td>mxBB+</td><td>BB+(mex)</td><td>Ba1.mx</td><td>HR BB+</td><td>BB+/M</td></tr> <tr><td>mxBB</td><td>BB(mex)</td><td>Ba2.mx</td><td>HR BB</td><td>BB/M</td></tr> <tr><td>mxBB-</td><td>BB-(mex)</td><td>Ba3.mx</td><td>HR BB-</td><td>BB-/M</td></tr> <tr><td>mxB+</td><td>B+(mex)</td><td>B1.mx</td><td>HR B+</td><td>B+/M</td></tr> <tr><td>mxB</td><td>B(mex)</td><td>B2.mx</td><td>HR B</td><td>B/M</td></tr> <tr><td>mxB-</td><td>B-(mex)</td><td>B3.mx</td><td>HR B-</td><td>B-/M</td></tr> <tr><td>mxCCC</td><td>CCC(mex)</td><td>Caa.mx</td><td>HR C+</td><td></td></tr> <tr><td>mxCC</td><td>CC(mex)</td><td>Ca.mx</td><td>HR C</td><td></td></tr> <tr><td>mxC</td><td>C(mex)</td><td>C.mx</td><td>HR C-</td><td>C/M</td></tr> <tr><td>mxD</td><td>D(mex)</td><td></td><td>HR D</td><td>D/M</td></tr> <tr><td></td><td>E</td><td></td><td></td><td>E/M</td></tr> </table> <p>No calificado</p>	mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	mxD	D(mex)		HR D	D/M		E			E/M	
mxA +	A+(mex)	A1.mx	HR A +	A +/M																																																																																				
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M																																																																																				
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M																																																																																				
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M																																																																																				
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M																																																																																				
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M																																																																																				
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M																																																																																				
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M																																																																																				
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M																																																																																				
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M																																																																																				
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M																																																																																				
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M																																																																																				
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+																																																																																					
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C																																																																																					
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M																																																																																				
mxD	D(mex)		HR D	D/M																																																																																				
	E			E/M																																																																																				
17	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Catorce "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Acreditado Frente al Acreditante", 14.9. "Fondo de Reserva"</p>	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras ¿Se puede prever como sanción para el incumplimiento de la obligación de constituir, mantener o reconstituir el fondo de reserva un incremento en costos, es decir, el importe que derive de incrementar en 50% el Margen Aplicable?</p>	<p>No se acepta; el incumplimiento está referido como Evento de Aceleración Parcial.</p>																																																																																					
18	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Catorce "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Acreditado Frente al Acreditante"</p>	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita eliminar algunas de las obligaciones de dar, hacer y de no hacer e incluir otras.</p>	<p>En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto de la Licitante ganadora y determinar si las acepta o no.</p> <p>No se aceptarán las propuestas de modificación que:</p> <p>a) Ya se encuentren previstas en los Documentos de la Operación;</p> <p>b) Ya constituyan una obligación legal;</p> <p>c) Impliquen un incumplimiento cruzado;</p>																																																																																					

			<p>d) No correspondan a las atribuciones de las partes o del fiduciario;</p> <p>e) Impliquen elevar el nivel de riesgo de la estructura financiera y jurídica del crédito; y</p> <p>f) Aquellas que por cuestiones de forma constituyan una variación del contenido del modelo de contrato de crédito.</p>
19	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Quince "Eventos de Aceleración Parcial y Eventos de Aceleración Total", 15.1 y 15.2.</p>	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita modificar algunas de las consecuencias que derivan del incumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer establecidas en los numerales 15.1 y 15.2.</p>	<p>En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto de la Licitante ganadora y determinar si las acepta o no.</p>
20	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Dieciséis, 16.1 "Causas de Vencimiento Anticipado".</p>	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita eliminar algunas de las causas de vencimiento anticipado e incluir otras.</p>	<p>En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto de la Licitante ganadora y determinar si las acepta o no.</p>
21	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple, Cláusula Veintiuno, 21.1. "De la Comprobación", Inciso (a).</p>	<p>Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que el plazo a que se refiere el inciso (a) sea de 5 (cinco) días naturales en lugar de 30 (treinta) días naturales.</p>	<p>A petición de la Licitante ganadora, podrá establecerse el plazo en 20 (veinte) días naturales.</p>
22	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple General</p>	<p>De resultar ganadores ¿Se podrán incorporar declaraciones institucionales al Contrato, tanto del Municipio como de Banobras?</p>	<p>En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto de la Licitante ganadora y determinar si las acepta o no.</p>
23	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple</p>	<p>De resultar ganadores ¿Podrán incorporarse cláusulas institucionales para cumplir con la normativa interna de cada Banco?</p>	<p>En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto de la Licitante ganadora y determinar si las acepta o no.</p>

	General	Solicitamos al Municipio el ajuste el Contrato de Crédito, para ajustarlo a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar.	<p>En su momento, el Municipio podrá revisar las propuestas en concreto de la Licitante ganadora y determinar si las acepta o no.</p> <p>No se aceptarán las propuestas de modificación que:</p> <p>a) Ya se encuentren previstas en los Documentos de la Operación;</p> <p>b) Ya constituyan una obligación legal;</p> <p>c) Impliquen un incumplimiento cruzado;</p> <p>d) No correspondan a las atribuciones de las partes o del fiduciario;</p> <p>e) Impliquen elevar el nivel de riesgo de la estructura financiera y jurídica del crédito; y</p> <p>f) Aquellas que por cuestiones de forma constituyan una variación del contenido del modelo de contrato de crédito.</p>
24	Contrato de Apertura de Crédito Simple General		
25	Contrato de Apertura de Crédito Simple General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá incluirse la cláusula de restricción y denuncia?	No se acepta modificar los términos establecidos en el modelo de Contrato de Crédito al respecto.
26	Contrato de Apertura de Crédito Simple General	En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿podrá modificarse el contrato para establecer los términos finales de nuestra Oferta, conforme se autorice por las instancias facultadas del Banco?	No se acepta. Las condiciones de la Oferta deberán respetar los términos de la Convocatoria, de las Bases de Licitación y de las aclaraciones aquí hechas.
27	Contrato de Apertura de Crédito Simple General	¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de los Financiamientos a Refinanciar y/o en aquellos financiamientos contemplados en el Decreto que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del acreedor respectivo, a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	Respecto de los Financiamientos a Refinanciar, existe la necesidad de respetar los tiempos de aviso previo al acreditante, sobre el pago anticipado que se va a efectuar y que éste sea en una fecha de pago de intereses y capital.

			<p>Respecto al financiamiento que se incluye en el Decreto de Autorización, en su caso se proporcionará la información relativa, pero se aclara que éste no constituye obstáculo para el refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar.</p>
28	<p>Contrato de Apertura de Crédito Simple General</p>	<p>Adicionalmente y en este mismo contexto ¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía que actualmente tiene constituidos el Municipio de Tijuana, que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del fiduciario y/o fideicomisario(s) respectivo(s), a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?</p>	<p>En el caso de las participaciones afectadas actualmente al fideicomiso de pago vigente con Monex, será necesaria su desafectación parcial para afectarlas al pago de los nuevos créditos.</p> <p>En caso necesario (dependiendo del monto del Crédito), (i) podrá convenirse la desafectación previa de un porcentaje de Participaciones que se encuentra afectado en fideicomiso, pero que no se utiliza como fuente de pago de algún crédito vigente, y/o (ii) podrá celebrarse un convenio de desafectación de Participaciones que sirven de fuente de pago de los créditos vigentes, una vez prepagados éstos, para su posterior afectación a los nuevos Créditos que se contraten para el Refinanciamiento, y/o (iii) celebrar dos o más contratos de crédito para utilizar sucesivamente las Participaciones que se vayan liberando de afectación conforme se prepaga cada Financiamiento a Refinanciar.</p>
29	<p>Modelo de Contrato de Fideicomiso General</p>	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del Contrato de apertura de crédito conforme a la normativa interna de Banobras?</p>	<p>A solicitud de la Licitante ganadora, se podrán realizar las adecuaciones necesarias que resulten de la Convocatoria, de las Bases de Licitación y de las aclaraciones aquí realizadas. Sin perjuicio de las que necesariamente deban realizarse conforme a las aclaraciones aquí realizadas.</p>